SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-TECIENTOS Y VEINTE Y DOS.

Hordin.o Sauado 11 de Jullio de 1722 =

En la Muy noble y Muy leal Ziud. de Murz.a, Sala de las Casas de la Corte, Sauado onze de Jullio mil setez.tos y veinte y dos, los Sres. Murz.a se juntaron a zelebrar Cauildo hordin.o, como lo acostumbran, es a sa-ber: Dn. Vizente Correa y Salamanca, Cau.o del horden de Alcant.a, Correxi-dor de esta Ziudad; Dn. Luis Salad y Sandoual; Dn. Fran.co Molina; Dn. Gez Carrandoz; Dn. Fran.co Vozmora; Dn. Fran.co Zerria, el Conde de Villaleal; Dn. Fran.co de Villar; Dn. Fran.co Fontes; Dn. Diego Carzoza; Dn. Antonio Caluo; Dn. Pedro Carrillo; Dn. Fran.co Carrera; Dn. Lus Vayllo Ferro; Dn. Joseph Prieto; Dn. Lope de Albarada; Dn. Fabrizio Lizon; Dn. Joseph Rocam.a; Dn. Luis Lucas Veraitegui; Dn. Joseph Fontes; Dn. Gill de Molina; Dn. Xriptoual de Bustos, y Dn. Franzisco Aueuanedo [illegible] =

Seyendo sindico: Joseph de Huertas, Joseph Marco, Joseph Garzia Falcon, Joseph Lopez Vermane Vallejo, Franz.co Toledano, Feliz Peldas, Felix Diaz. Jurados =

Los molinos de la aze-quia no tienen del marco y el buen riego de las tierras =

Acordo Murz.a, con la zitazion a este Cauil.do y a resoluer en vista del pas-so del Dr. Pedro Tomas Ruiz, azequiero que se vio en el antezedente, sobre los perjuizios que se ocasionan en la huerta y la falta de riegos, Vereda de la corte de agua que trae el rio y azequia, faltandoles en su toma mas de sus abaras de agua a falta de enpartizipar todas las hijuelas y molinos, considerando que el año antiguo en mantener los molinos el agua en los marcos antiguos que siguieron, es de que dichas azequias mayores no les faltaua agua al-guna, porque en aguaron todas las hijuelas que toman agua de las presas de los molinos con el nibel de los referidos marcos estan equilentes de a-gua, y las demas que tienen en su toma su paso y presas de dichos molinos estan en corta o ninguna porzion, haviendo buena agua con un palmo no le alcanza el agua, de que resulta el perjuizio de la huerta y rresulta que los a sin poder proceder contra dichos molineros y estaran reglados a los referidos marcos hasta que la Ziud. tome otra providencia, y que reduzcan a-mar.o [illegible] los molinos de ambas azequias no tienen de dichos marcos, ni que en los molinos tengan los gallardetes zerrados y muelan a tandas, sin que se zerrare alguna, no cabe aun en todas las presas, y si alguna azidente zerrare alguna, no cabe se lebanten un escalon a descorrer el tablacho della, si lo [illegible] lebanten, descando proceder encima la Ziud., haviendolo oido y conferido largam.te, en su agravio de ninguno de los ynteresados con la mayor reflexion y en agravio de ninguno de los yntereses, y haviendo mandado traer el Libro de las ordenanzas y haviendo en las tierras y molinos, hizo traer el Libro de las ordenanzas, treinta y seis, que dose reconozido todas, se [illegible] suzeda del [illegible], y acordada de quitar los tablachos de los manda que los molineros [illegible]